



MINISTRA DE EDUCACIÓN

III. Alumnos con trastornos de conducta con régimen seminterno:

1. La cuantía de estipendio mensual por alumno con trastornos de la conducta con régimen seminterno es de cuarenta (40.00 CUP) por el período de diez (10) meses.
2. El estipendio correspondiente a los alumnos con trastornos de conducta con régimen seminterno se entrega mediante relación nominal y firma.

IV. Circulos mixtos y Hogares para niños sin amparo familiar:

1. Las cuantías de estipendios mensuales para los círculos mixtos y hogares para niños sin amparo familiar es de doscientos (200.00 CUP por niño de 0 a 6 años de edad); cuatrocientos (400.00 CUP por niño de 7 a 13 años de edad) y setecientos veinte (720.00 CUP por niño de 14 años o más, hasta cumplir la edad laboral) por el período de doce (12) meses.
2. El estipendio se utiliza únicamente en gastos relacionados con los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, tales como, trámites legales de documentos, pagos de servicios relacionados con la presencia personal, arreglos de prendas de vestir, calzado u otros artículos, pago de meriendas o actividades que se realicen en las excursiones, actividades recreativas, culturales y celebración de cumpleaños.
3. El estipendio correspondiente a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de círculos mixtos y de hogares sin amparo familiar se entrega, mediante documento escrito, a la persona a cargo de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con la obligación de evidenciar documentalmente los gastos incurridos, en lo posible a través de comprobantes de los suministradores o en su defecto por medio de certificaciones escritas. El director de la institución educacional responde por los expedientes de los estudiantes con las evidencias documentales del uso y destino de los estipendios.

V. Alumnos de la Enseñanza Técnica y Profesional: obrero calificado, técnico medio y de escuelas de oficios del curso regular diurno.

1. La cuantía de estipendio para los estudiantes del curso regular diurno, es de dieciseis (16.00 CUP) diarios por alumno, por concepto de alimentación.
2. El cálculo del estipendio mensual para los alumnos del curso regular diurno se efectúa de acuerdo con los días de prácticas.

VI. Alumnos en prácticas pre profesionales de Educación Especial.

1. La cuantía diaria de estipendio por alumno de la Educación Especial, en prácticas pre profesionales es de dieciseis (16.00 CUP).
2. El estipendio se utiliza para gastos de alimentación de los alumnos en correspondencia con los días que asistan a las prácticas pre profesionales por diez (10) días, quince (15) días y veintidós (22) días, en todos los casos por el período de diez (10) meses.